

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 126

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de los diversos 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se decreta la celebración de forma anual, del Parlamento Infantil de Tlaxcala, señalándose para este efecto el día 30 de abril, el cual se conformará con niños y niñas del nivel primaria que deberán estar en rango de edad de entre 10 y 12 años y cursar el quinto, sexto año o su equivalente en el caso de los niños que estudien con el sistema del CONAFE.

ARTÍCULO SEGUNDO. La organización de la elección de las niñas y los niños que integrarán el Parlamento Infantil, estará a cargo de una Comisión, de la cual serán integrantes y copartícipes del evento, los titulares de la Secretaría de Educación Pública (SEP.), la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET), El Instituto Electoral de Tlaxcala (IET) u organismo que lo sustituya, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Estado y la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo esta última la que presida dicha comisión.

ARTÍCULO TERCERO. Las niñas y/o los niños que integren el Parlamento Infantil de Tlaxcala, serán elegidos en número igual a la totalidad de la Legislatura vigente en el Estado; siendo los representantes distritales elegidos mediante el proceso publicado en la convocatoria y los de representación proporcional serán distribuidos por la Comisión Organizadora del Parlamento Infantil.

ARTÍCULO CUARTO. El Parlamento Infantil de Tlaxcala, será integrado por niñas y niños

que hayan sido elegidos acorde a las bases que se establezcan en la Convocatoria, misma que será elaborada por los integrantes de la comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura aprobada mediante Acuerdo por el Pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Se mandata a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que en la primera semana del mes de noviembre de cada año, publique la Convocatoria correspondiente, en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, en las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado y en la página web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEXTO. Se faculta a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para que, en coordinación con las dependencias involucradas, realice los trabajos correspondientes para la planeación, organización, colaboración, difusión y ejecución del Parlamento Infantil.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de la celebración del Parlamento Infantil se dará continuidad con el número de edición correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Para la celebración de cada Parlamento Infantil todas las instituciones involucradas deberán prever una partida presupuestal en el presupuesto de egresos; misma que será destinada para la correcta ejecución de la o las etapas que les correspondan llevar a cabo.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

**C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA**

ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

gratuito a favor de las personas que se citan a continuación:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de Agosto de 2015.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 127

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, ejercer actos de dominio respecto de los bienes inmuebles denominados “EL POTRERO” y “SEXTA FRACCIÓN EL POTRERO”, ubicados en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, y celebrar contrato de donación a título

DEL PREDIO “EL POTRERO”

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NÚMERO DE LOTE
BLANCA MICHICOL ROJAS	1
MARÍA LUCÍA GARCÍA PÉREZ	3
GUILLERMINA LUNA ORTIZ	4
ÁNGEL ALVAREZ HERNÁNDEZ	5
FLORA DÍAZ DÍAZ	6
SARA ALVAREZ SÁNCHEZ	7
HUMBERTO TEXTLE CARVENTE	9
BLANCA SÁNCHEZ LÓPEZ	12
ROSA BRAVO MONTIEL	14
REYNALDO MENESES MARTÍNEZ	17
MA. ALEJANDRA PÉREZ GONZALEZ	18
ELADIA BARRANCO ORTIZ	19

DEL PREDIO “SEXTA FRACCIÓN EL POTRERO”

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NÚMERO DE LOTE
MARÍA DEL CARMEN CORTE CONDE	1
YEIMI ROMERO ROJAS	2
MARÍA ANTONIA ORTÍZ ESTEVES	6
MA. CECILIA SÁNCHEZ	8
LAURA SOSA ESCOBEDO	11
NATANAEL LÓPEZ SÁNCHEZ	12
IRIS MOGOLLAN MUNIVE	13
CARMEN MARTÍNEZ	18
SILVESTRE TECANTE ORTIZ	20

Cada lote a donar tiene una superficie de aproximadamente noventa y ocho metros cuadrados, con las medidas y colindancias enunciadas en el plano correspondiente.

Los citados predios tienen las medidas y colindancias siguientes:

A) EL PREDIO “EL POTRERO”

NORTE: Mide diecinueve metros, cuarenta y cinco centímetros, linda con predio de los señores Lorenzo Ramírez e Irineo Sánchez.

SUR: Mide diecisiete metros, cuarenta y nueve centímetros, linda con predio de José María Ocaña y Luis Rodríguez.

ORIENTE: Mide ciento cincuenta y cuatro metros, linda con propiedad de los esposos Eustacio Juárez Díaz y Delfina Rodríguez Teoquiz.

PONIENTE: Mide ciento cincuenta y siete metros, linda con propiedad del señor Miguel Rodríguez Teoquiz.

B) DEL PREDIO “SEXTA FRACCIÓN EL POTRERO”

NORTE: Mide dieciocho metros, diez centímetros, linda con predio de los señores Lorenzo Domínguez e Irineo Sánchez.

SUR: Mide diecisiete metros, cuarenta y nueve centímetros, linda con predio de José María Ocaña y Luis Rodríguez.

ORIENTE: Mide ciento setenta metros, linda con propiedad de Miguel Rodríguez Teoquiz.

PONIENTE: Mide ciento sesenta y tres metros, linda con propiedad de la señora Guadalupe Rodríguez Teoquiz.

Con una superficie de 2,700 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los gastos administrativos y notariales, que se generen del trámite que se realice para el cumplimiento del presente Decreto, correrán a cargo de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique ala Síndico del Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

C. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintisiete días del mes de Agosto de 2015.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *